



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N°024 -2023-GR-JUNÍN/GRDS

HUANCAYO, 03 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO: Los expedientes administrativos N° 04436222-2023, Opinión Legal N° 77-2023-GRJ-ORAJ y demás documentos que se adjuntan en treinta y ocho (38) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y norma en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo en conformidad con lo establecido en el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444.- "Ley del Procedimiento Administrativo General", el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y al obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante solicitud, presentado con fecha 27 de enero del 2023, la administradora Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez, con DNI 42192407, domiciliada en dirección Jr. Moquegua 647 Huancayo solicita, la devolución del pago por concepto de inscripción al RENIPRESS, donde refiere; "(...) por motivos familiares muy personales y después de una larga espera para que proceda la solicitud de mi expediente, entregado el 06 de setiembre del 2022, deseo que me regresen el pago realizado por concepto de inscripción al RENIPRESS, ya que no continuare con el trámite, por motivos de viaje";



GRDS
REG. N° 6924370
EXP. N° 4763323



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Que, mediante INFORME N°008-2023-GRJ-DEA, de fecha 02 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración – DIRESA Junín, informa; "(...) que de conformidad a lo previsto en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la DIRESA Junín, el procedimiento 05 "Registro de establecimiento de salud y/o servicio médico de apoyo" tiene la calificación de silencio administrativo negativo." Como consecuencia "(...) de acuerdo al artículo 197 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, el silencio negativo acaecido puso fin al procedimiento administrativo no habiendo la administrada interpuesto recurso administrativo alguno." En tal sentido; "(...) al no haber articulado oportunamente, la denegatoria ficta de su solicitud a quedado firma, no siendo posible efectuar devolución de pago alguno.";

Que, mediante CARTA N°07-2023-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 06 de febrero del 2023, el Director Regional de Salud Junín, respecto a la solicitud por devolución del pago por concepto de inscripción al RENIPRESS, hace de conocimiento el INFORME N°008-2023-DRSJ-DEA, para fines que corresponda a la administrada;

Que, mediante RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION, presentado con fecha 17 de febrero del 2023, la administrada Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez refiere, habiendo sido notificada con la Carta del Director Regional de Salud Junín n°07-2023-GRJ-DRSJ-DG, de la fecha 13 de febrero del 2023, el cual declara IMPROCEDENTE la solicitud de Devolución de pago por concepto de inscripción al RENIPRESS de fecha 06 de setiembre 2022, que a su vez hace mención al informe N°008-2023-GRJ-DRSJ-DEA; y habiendo presentado por esta parte, en tiempo hábil, conforme al Art.209 de la Ley N°27444- Ley de procedimiento Administrativo General, INTERPONGO RECURSO DE APELACION contra el mencionado informe Administrativo;

Que, mediante REPORTE N°080-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ, la fecha 20 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica – DIRESA Junín refiere, el artículo 220 del TUO de la ley 27444 en su parte pertinente señala con extrema claridad que el recurso de apelación: "... debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". En consecuencia, DERIVESE el recurso de apelación formulado contra el Informe N°008-2023-GRJ-DEA a la Dirección Ejecutiva de Administración, órgano emisor del acto impugnado.

Que, mediante INFORME N°016-2023-GRJ-DRSJ-DEA, de fecha 20 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de administración – DIRESA Junín señala, que el recurso presentado por la administrada Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez fluye que no ha presentado nueva prueba, sino que sus fundamentos se basan la interpretación jurídica que hace, la propia administrada. Por ello; "(...) independientemente a que la administrada dirigió su recurso de la Dirección Regional y no al órgano que emitió el acto cuestionado, en realidad fluye de su recurso que se trata de una apelación la misma que debe resolver el superior jerárquico. Para lo cual en atención a la parte final del artículo 220 del TUO de la ley 27444 cumpla con elevar a su despacho todos los actuados administrativos para su pronunciamiento conforme a ley."





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNÍN

Que, mediante REPORTE N°091-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica – DIRESA Junín refiere; debe remitirse el referido recurso de apelación al inmediato SUPERIOR Administrativo que es el gobierno Regional de Junín a efecto de que dentro del marco de competencia y atribuciones resuelva el mismo.

Que, mediante REPORTE N°029-2023-GRSJ-DEA, de fecha 20 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de Administración- DIRESA Junín indica, que la Carta n°07-2023-GRJ-DRSJ-DG ha sido remitido por la dirección Regional de Salud Junín, de tal manera debe remitirse el referido recurso de apelación al inmediato superior administrativo que es el Gobierno Regional de Junín a efecto de que dentro del marco de competencia y atribuciones resuelva el mismo.

Que, mediante REPORTE N°65-2023-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 23 de marzo del 2023 el Director Adjunto Regional de Salud de Junín, remite el expediente de recurso de apelación presentado por Doña Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez para su revisión y pronunciamiento, al Procurador Publico del Gobierno Regional Junín.

Que, mediante PROVEIDO S/N, de fecha 27 de marzo del 2023, la Procuraduría Publica Regional, remite el expediente para su atención por corresponder, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante MEMORANDO N° 822-2023-GRJ/GRDS, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo social devuelve el expediente administrativo incompleto al Director Regional de Salud Junín, donde refiere, se procede a devolver expediente a folios (10), debido a que la documentación se encuentra incompleta, sírvase remitir el expediente administrativo completo y adjuntar.

Que, mediante REPORTE N°184-2023-GRJ-DRSJ-DG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2023, El Jefe de Asesoramiento Jurídica – DIRESA Junín refiere; "(...) Estando al mandato del Memorando N°822-2023-GRJ/GRDS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION cumpla con ADJUNTAR el expediente administrativo completo que dio origen a la CARTA N°07-2023-GRJ/DRSJ-DG y REMITIR a la Gerencia Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional de Salud Junín; debiendo ser en la brevedad del caso."

Que, mediante MEMORANDO N° 0333-2023-GRJ-DRSJ/DIRESA/ADM, de fecha 18 de mayo del 2023, la Dirección ejecutiva de Administración de respuesta a la información requerida, remite la copia de la documentación solicitada referente al trámite de solicitud de devolución de pago por concepto de inscripción al RENIPRESS solicitado por la Sra. Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez.

Que, mediante REPORTE N°105-2023-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 18 de mayo del 2023, El Director Adjunto Regional de Salud Junín refiere; remito a su despacho el MEMORANDO N°0333-2023-GRJ/DRSJ/DIRESA/ADM, con el expediente completo solicitado; referente al Tramite de solicitud





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

de devolución de pago por concepto de inscripción al RENIPRESS solicitado por la Sra. Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez.

Que, mediante MEMORANDO N°1182-2023-GRJ/GRDS, de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita opinión legal del pedido de la Sra. Vanessa Beatriz Beramendi Ramirez referente al trámite de solicitud de devolución de pago por concepto de inscripción al RENIPRESS.

Que, en el TUO de la Ley N° 27444 en el Título Preliminar en su art. IV "Principios del procedimiento Administrativo", numeral 1), sub numeral 1.1) aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que; Principio de Legalidad. – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", consecuentemente, cada acción administrativa debe tener la formalidad y fundamento para su interposición.

Que, en el TUO de la Ley N° 27444 en su artículo 220° aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que; "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", en el caso de autos frente a los requisitos de forma y fondo de un recurso impugnatorio debe estar amparado en cuestiones objetivas ya que el derecho administrativo es objetivo; en este orden de ideas, en el recurso de apelación interpuesto y su argumentación no existiría diferente interpretación de las pruebas producidas; sin embargo, podría adecuarse a cuestiones de puro derecho cuando se habla de falta de motivación respecto al informe N°008-2023-GRJ-DRSJ-DEA la cual denegó la devolución de pago por concepto de inscripción al REMIPRESS.

Que, el recurso de apelación también argumenta y determina su pretensión en; "La pretensión de la administrada no es continuar con el trámite de inscripción al RENIPRESS, lo que solicito, es la devolución de pago por concepto de inscripción al RENIPRESS", en este contexto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA DE LA DIRESA Junín, el procedimiento 05 "Registro de establecimiento de salud y/o servicio médico de apoyo" tiene la clasificación de Silencio Administrativo Negativo, por lo ya expuesto, de acuerdo al artículo 197 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, el silencio negativo acaecido puso fin al procedimiento administrativo no habiendo la administrada interpuesto recurso administrativo alguno, en consecuencia, la denegatoria ficta de su solicitud a quedado firme, no siendo posible efectuar devolución de pago alguno.

Que, bajo las premisas mencionadas en el párrafo anterior en el caso de autos el Recurso de Apelación impugna Informe N°008-2023-GRJ-DRSJ-DEA, de fecha 02 de febrero del 2023, refiriendo que NO ES POSIBLE efectuar la devolución de pago alguno a solicitud planteada el 27 de enero del 2023, entonces objetivamente se resolverá si procede o no el Silencio Administrativo





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Negativo, a respecto el TUO de la ley 27444 en su art. 38° “Procedimientos de Evaluación Previa con silencio negativo”, en su numeral 38.1) refiere; “Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado pueda afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas”.

Que, con respecto a los demás extremos del Recurso de Apelación es irrelevante pronunciarse por contener argumentos subjetivos y fuera de contexto por lo que sería irrelevante jurídicamente su referencia ya que son argumentos repetitivos que ya fueron referidos en los párrafos anteriores.

De todo ello, con Opinión Legal N° 77-2023-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio del 2023 sobre el recurso de apelación respecto al pago de la devolución de pago de RENIPRESS requerido por la administrada Vanessa Beatriz Beramendi Ramírez, opina que:

- i) DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, presentado con fecha 17 de febrero del 2023, interpuesto por la administrada VANESSA BEATRIZ BERAMENDI RAMIREZ, en mérito al artículo 197 del TUO de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS y por los fundamentos expuestos en la presente Opinión Legal, por no haberse vulnerado los Principios de Motivación y Debido Procedimiento Administrativo.
- ii) ELABORAR el respectivo acto resolutivo para comunicar a la administrada, al amparo del Principio de Debido Procedimiento Administrativo.
- iii) REMITIR el Expediente Administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo social – Junín a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional de Junín;

Estando a lo previsto en el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada VANESSA BEATRIZ BERAMENDI RAMIREZ, presentado con fecha 17 de febrero del 2023, en mérito al artículo 197 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, conforme a los fundamentos expuestos.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada VANESSA BEATRIZ BERAMENDI RAMIREZ de acuerdo al numeral 213.2)-tercer párrafo- del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el domicilio real en el Jr. Medusa Mz. N, Lte 20-Cooperativa Santa Isabel, del Distrito y Provincia de Huancayo, conforme se consigna en la interposición del recurso de apelación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y Dirección Regional de salud Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mg. CALIXTO AQUINO MALDONADO
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYQ. 04 AGO. 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL